

Noviembre de 2009

## *Newsletter - Mercantil y Mercado de valores*

### SUMARIO

Newsletter sobre la Circular 4/2009, de 4 de noviembre, de la CNMV,  
sobre comunicación de información relevante

▀ Introducción

▀ Estructura

CMS ALBIÑANA & SUÁREZ DE LEZO

GÉNOVA 27, 28004 MADRID, TEL. 91 451 9300 FAX. 91 399 0632 [www.cms-asl.com](http://www.cms-asl.com)

AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN 21, 41004 SEVILLA, TEL. 954 286 102 FAX 954 278 319

MARINA BANÚS, BLOQUE 4, 15-16, 29660, PUERTO BANÚS, MARBELLA, MÁLAGA, TEL. 952 907 320 FAX 952 907 319

## NEWSLETTER SOBRE LA CIRCULAR 4/2009, DE 4 DE NOVIEMBRE, DE LA CNMV, SOBRE COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE

### 1. INTRODUCCIÓN

La Circular 4/2009, de 4 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre comunicación de información relevante (la "Circular") ha sido emitida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") en virtud de la habilitación contemplada, a favor de aquella, en la Orden EHA/1421/2009, de 1 de junio, por la que se desarrolla el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores (la "Orden EHA"), para desarrollar los procedimientos y formas de efectuar las comunicaciones de información relevante, así como para precisar los demás extremos relacionados con la misma.

La Orden EHA estableció las normas generales de identificación de la información relevante, los sujetos obligados, el contenido de las mismas y los criterios para la cumplimentación de las comunicaciones de los emisores. Además, recogió la obligación de designar un interlocutor autorizado y de realizar un seguimiento, por parte del emisor, de las previsiones o estimaciones comunicadas al mercado como informaciones relevantes, todo ello con la finalidad de conseguir que estas comunicaciones fueran lo más eficientes posibles.

Así, la Circular tiene por objeto:

- (i) establecer la forma y el procedimiento para realizar estas comunicaciones; y
- (ii) determinar un canal de comunicación directo y en tiempo real entre el emisor y la CNMV a través de la figura del interlocutor.

Todo ello con la finalidad de que sea puesta a disposición del público la información relevante de manera inmediata y con un contenido cierto, completo, claro, concreto y siempre que sea posible, cuantificado.

La Circular supone un cambio respecto a lo que ha sido la práctica habitual de remisión de comunicaciones de información a la CNMV. Hasta este momento, las entidades venían remitiendo hechos relevantes y otras comunicaciones en función del contenido de la información que se comunicaba. Con la Circular, desaparece la posibilidad de mandar información a través del procedimiento de Otras Comunicaciones, quedando reducido el registro público de forma exclusiva a Hechos Relevantes.

haberse solicitado el concurso del deudor, se cumplimenten los requisitos señalados.

Por último, se consagra la irrevocabilidad, en todo caso, de las garantías constituidas a favor de los créditos de derecho público y a favor del Fondo de Garantía Salarial en los acuerdos o convenios de recuperación previstos en su normativa específica.

Esta regla será de aplicación a los procedimientos concursales que estén en tramitación a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley, salvo que a esa fecha se hubiera interpuesto demanda de rescisión contra las garantías constituidas que se resolverá conforme a la regulación sustantiva previamente en vigor.

### 2. ESTRUCTURA DE LA NORMA

#### I.- IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE

En el anexo de la Circular se detalla una relación no exhaustiva y puramente indicativa de supuestos de información relevante (el "Anexo"). Es importante tener en cuenta que el hecho de que un supuesto no figure en dicha relación no significará que no pueda constituir información relevante y, a la inversa, que el supuesto en cuestión esté incluido en ella no significará que siempre tenga tal consideración.

Como es natural, cuando se trate de informaciones con respecto a las cuales la normativa vigente especifique que han de comunicarse como información relevante o a las que dicha normativa les otorgue tal consideración, siempre se deberá efectuar una comunicación a la CNMV.

#### II.- MEDIOS Y MODELOS A SEGUIR PARA LA REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE

El medio a través del cual los sujetos obligados (esto es, los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial español) deberán remitir a la CNMV las comunicaciones de información relevante será la vía telemática y mediante el servicio CIFRADO/CNMV (en adelante, el "CIFRADO") u otro servicio similar que se establezca.

Únicamente cuando existan circunstancias excepcionales que lo justifiquen, podrán presentarse las comunicaciones de información relevante por vía distinta (papel, fax o correo electrónico) de la establecida en el párrafo anterior. En tales casos, deberá recabarse la confirmación de la Dirección General de Mercados respecto al método alternativo que garantice la seguridad y la rapidez de las comunicaciones.

## Newsletter - Mercantil y Mercado de Valores Noviembre de 2009

Por otro lado, la Circular prevé expresamente la posibilidad de que personas físicas o jurídicas distintas de los emisores comuniquen información relevante, en cuyo caso, aquéllas podrán presentarla ante la CNMV mediante otros soportes (tales como el papel, fax o correo electrónico), usando el modelo orientativo que la CNMV publique a través de su página web.

### III.- INTERLOCUTORES AUTORIZADOS POR LOS EMISORES

La obligación de notificar a la CNMV qué persona o personas han sido designadas por los emisores para actuar como interlocutores autorizados ante ella, deberá efectuarse con arreglo a lo siguiente:

#### 1. Medios de notificación.

La notificación deberá realizarse por vía telemática, a través del servicio CIFRADOCC o, si concurrieran las circunstancias excepcionales citadas en el párrafo segundo del apartado II anterior, mediante otros medios similares.

#### 2. La notificación deberá contemplar los siguientes extremos:

- (i) el acuerdo o nombramiento en virtud del cual se designe al interlocutor autorizado;
- (ii) el nombre, apellidos y D.N.I. de los interlocutores autorizados;
- (iii) el cargo que desempeña cada uno de ellos en el emisor;
- (iv) los canales de contacto (número de teléfono, dirección de correo electrónico, número de fax y, necesariamente, número de teléfono móvil); y
- (v) la fecha de efectividad de la designación.

#### 3. Plazo de notificación.

Con carácter general, los emisores deberán efectuar estas notificaciones, con la máxima antelación posible a la fecha en que la designación vaya a resultar efectiva.

Asimismo, cabe destacar que la Norma Transitoria de la Circular establece que los emisores deberán realizar la primera notificación del interlocutor autorizado dentro de los diez (10) días siguientes a la entrada en vigor de esta Circular. Por tanto, dicha notificación deberá ser realizada entre el 2 y el 11 de diciembre de 2009.

Los emisores cuyos valores sean admitidos a cotización por primera vez, comunicarán sus interlocutores autorizados ante la CNMV con, al menos, tres (3) días hábiles de antelación con respecto al inicio de la cotización.

#### 4. Actualización.

Asimismo, los emisores deberán notificar a la CNMV cualquier cambio que vaya a producirse en relación con sus interlocutores autorizados.

Cada emisor tendrá permanentemente, al menos, un (1) interlocutor autorizado en la CNMV, no siendo posible dar de baja a un interlocutor si no existe, al menos, otro designado.

### IV.- CONTENIDO DE LA COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE

La comunicación de información relevante por los emisores debe tener, como mínimo, el siguiente contenido:

- (i) la identificación del emisor al que se refiere la información relevante objeto de la comunicación;
- (ii) el tipo de información relevante que se comunica, de acuerdo con la clasificación que se detalla en el formulario del servicio CIFRADOCC;
- (iii) un breve resumen descriptivo de la información relevante objeto de la comunicación; y
- (iv) el detalle de la información relevante objeto de la comunicación.

En el supuesto de que la comunicación sea remitida por un medio alternativo a CIFRADOCC:

- (i) en el envío se deberá identificar a una persona de contacto;
- (ii) el documento que contenga la información relevante irá, además, debidamente firmado;
- (iii) se identificará una persona responsable de la información; y
- (iv) el documento llevará, en su caso, el logotipo oficial de la entidad comunicante.

### V.- CRITERIOS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE

Las comunicaciones de información relevante deberán respetar los siguientes criterios:

- (i) coherencia entre el contenido de la información relevante, el tipo seleccionado y el resumen;
- (ii) con respecto a la selección del tipo de información relevante, éste habrá de ser lo más ajustado posible a la esencia de la información;
- (iii) en caso de que en una comunicación se incorporen informaciones relevantes de varios tipos, en el resumen se dará

**Newsletter - Mercantil y Mercado de Valores  
Noviembre de 2009**

prioridad a la información relevante que destaque sobre las demás por su probable impacto en el mercado; y

- (iv) en el resumen se incorporarán, de forma concisa, los datos más significativos de la información relevante que se comunique: (a) precio, (b) fechas, (c) porcentaje de valores afectados, (d) etc.

Cabe destacar que la Circular exige expresamente que se utilicen términos precisos, evitando usos genéricos, imprecisiones o rodeos.

**VI.- RECTIFICACIÓN O ELIMINACIÓN DE COMUNICACIONES DIFUNDIDAS AL MERCADO**

En el caso de que una comunicación de información relevante efectuada tenga que ser rectificada, se procederá a realizar una nueva comunicación. La nueva comunicación debe identificar con claridad la comunicación original que se rectifica y en qué aspectos lo hace.

La CNMV, excepcionalmente, podrá eliminar una comunicación de información relevante, siempre y cuando ello haya sido objeto de una petición previa y debidamente justificada a la CNMV. Habida cuenta de la excepcionalidad de la medida, la eliminación de una comunicación de información relevante sólo se producirá cuando:

- (i) el contenido de la comunicación publicada induzca a error no subsanable con una comunicación posterior; o
- (ii) contenga datos difundidos inadvertidamente que no constituyan una información relevante.

La rectificación o la solicitud de eliminación de una comunicación de información relevante sólo podrán llevarse a cabo:

- (i) por la propia entidad que realizó la comunicación que se rectifica o se pretende eliminar; y

- (ii) a través de los formularios del servicio CIFRADO.

**VII.- ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO Y ENTRADA EN VIGOR DE LA CIRCULAR**

La relación de supuestos de información relevante contenida en el Anexo podrá ser actualizada por el Consejo de la CNMV cuando éste lo estime pertinente, mediante la publicación de tal circunstancia en la página web de la CNMV.

La Circular entrará en vigor a los veinte (20) días a contar desde su publicación en el B.O.E., a excepción de las normas relativas a:

- (i) los medios y modelos a seguir para la remisión de la información relevante (ver apartado "2.II" anterior o Norma Segunda de la Circular); y
- (ii) la rectificación o eliminación de comunicaciones difundidas al mercado (ver apartado "2.VI" anterior o Norma Sexta de la Circular);

las cuales entrarán en vigor a los tres (3) meses desde su publicación.

Por tanto, la Circular entrará en vigor el próximo 2 de diciembre de 2009, si bien las citadas Normas Segunda y Sexta entrarán en vigor el 13 de febrero de 2010.

NEWSLETTER – MERCANTIL Y MERCADO DE VALORES

Noviembre de 2009

**CMS Albiñana & Suárez de Lezo** es un despacho de abogados con más de 70 años de historia, que ofrece a sus clientes un servicio global que armoniza el concepto tradicional de la práctica de la abogacía con los nuevos retos que plantea la sociedad actual. El Despacho basa su operativa de trabajo en una relación personal, directa y de confianza con el cliente, adaptándose a las necesidades propias de cada uno.

**CMS Albiñana & Suárez de Lezo** es miembro de **CMS**, la alianza de los principales despachos europeos independientes que proporcionan servicios legales y fiscales a las empresas en toda Europa y otros países. Además, los despachos de CMS proporcionan acceso a servicios líderes del sector en mercados emergentes, particularmente en Europa Central y del Este y en China.

**CMS** opera en 48 oficinas a escala mundial y cuenta con más de 595 socios, más de 2.000 asesores legales y fiscales y más de 4.200 empleados.

**ÁREAS DE ASESORAMIENTO DEL DESPACHO**

<a href="#">Administrativo</a>	<a href="#">Defensa de la Competencia</a>	<a href="#">Mercado de Valores</a>	<a href="#">Procesal</a>	<a href="#">Tributario</a>
<a href="#">Bancario</a>	<a href="#">Financiero</a>	<a href="#">Mercantil</a>	<a href="#">Propiedad industrial</a>	<a href="#">Urbanismo</a>
<a href="#">Civil</a>	<a href="#">Inmobiliario</a>	<a href="#">Nuevas tecnologías</a>	<a href="#">Propiedad intelectual</a>	
<a href="#">Competencia Desleal</a>	<a href="#">Laboral</a>	<a href="#">Penal</a>	<a href="#">Sectores Regulados</a>	

El **Área de Mercado de Valores** del Despacho presta servicios de asesoría a empresas nacionales e internacionales en todas aquellas cuestiones relacionadas con el Derecho del Mercado de Valores, incluyendo la representación en cualquier expediente frente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores así como la prestación de servicios de asesoría y consultoría en aquellas áreas de negocio de los clientes que se pueden ver afectadas por el Derecho del Mercado de Valores (emisiones, ofertas públicas de adquisición, productos de inversión; etc.).

*La Newsletter sobre la “Circular 4/2009, de 4 de noviembre, de la CNMV, sobre comunicación de información relevante” pretende constituir un resumen de las principales novedades introducidas por dicha norma. Los asuntos destacados en esta nota han sido seleccionados de acuerdo con criterios subjetivos del Departamento de Mercado de Valores de CMS Albiñana & Suárez de Lezo, no siendo nuestro objetivo presentar una revisión completa de la normativa relativa a la “comunicación de información relevante a la CNMV”. Los comentarios vertidos en esta Newsletter no constituyen, en ningún caso, la opinión legal de CMS Albiñana & Suárez de Lezo.*

Para cualquier aclaración o comentario sobre el contenido de esta Newsletter, se pueden poner en contacto con la encargada de documentación del Despacho, Ana Gimeno (agimeno@cms-asl.com), o bien en el teléfono (34) 91 451 93 00 o fax (34) 91 399 30 70.